



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 09/04/2019

Señor (a):

LUZ JOSEFA CASTILLO LEON

Dirección: Carrera 17 A N. 2 – 54. Eduardo Santos

Correo electrónico:

Teléfono: 322 367 67 58

**REF: Notificación Respuesta Rad 02347721 del 28/02/2019
Número de cliente 317584-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07418305, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07418305 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019

07418305
2019/03/20
Bogotá D.C.,

Señora
LUZ JOSEFA CASTILLO LEON
Carrera 17 A N. 2 – 54. Eduardo Santos
Teléfono 322 367 67 58
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02347721 del 28 de febrero de 2019
Cuenta No. 317584-2

Respetada señora Luz Castillo:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita le den respuesta al radicado N. 27747038 ya que se presentó una lectura errada el día 27 de diciembre de 2018 y demas hechos relacionados en su reclamación, a lo cual nos permitimos indicar:

De acuerdo con el número de caso N. 27747038 de fecha 8 de enero de 2.019 y el cual reclama por la reliquidación de consumos registrados en el periodo de diciembre de 2018.

Al respecto, verificando en nuestro sistema de gestión documental, se encontró que el consumo comprendido del 23 de octubre de 2018 al 22 de noviembre de 2018 fue liquidado por promedio, debido a la variación de consumos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica². A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura en Terreno Activa	Consumo Facturado Activa	Número de Medidor
23/10/2018	22/11/2018	2018/11	Promedio	26855	265	770865

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² "Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

Esta liquidación por promedio se encuentra autorizada por el artículo 146 de la ley 142 de 1994³.

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.”

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el periodo de diciembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, se determinó procedente reliquidar los consumos, incluyendo así los valores dejados de facturar; es decir, la diferencia existente entre el promedio histórico de consumo y el consumo real reportado para cada periodo.

Este cobro, fue incluido en la factura No. 534751368, correspondiente al periodo del 22 de noviembre de 2018 al 20 de diciembre de 2018. Le aclaramos que, dicha reliquidación se efectuó al valor del kilovatio del mes en que éste fue causado. A continuación, detallamos la forma en cómo se calculó dicho concepto:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real Diciembre	20/12/2018	29303
Lectura real Octubre	23/10/2018	26855
Diferencia de lecturas (58 días)		2448

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 58 días, es decir los 2448 Kwh.

Entonces, la diferencia de lecturas (2448 kwh) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (23 de octubre de 2.018) la lectura actual real reportada (20 de diciembre de 2018), es decir 58 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario de 42,20 kwh el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período, así:

Del 22 de noviembre de 2018 al 20 de diciembre de 2018: 28 días * 42,20 = 1181,7 kilovatios.

Del 23 de octubre de 2018 al 22 de noviembre de 2018:30 días * 42.20 = 1266,20 kilovatios.

Dado que en el periodo del 23 de octubre de 2018 al 22 de noviembre de 2018 se facturó un promedio de 265 Kwh y se determinó que el consumo real era de 1266,20 Kwh, se procedió a cobrar la diferencia, es decir, 1001, que corresponden a \$510.839, cobrados en su factura bajo el concepto de *“reliquidación de consumos”*.

Es oportuno indicar y con el fin de verificar y/o corregir las causas del consumo promedio, e igualmente, confirmar el estado y funcionamiento del equipo de medida, se realizó visita técnica No. 774661160, dado que esta no fue exitosa; se volvió a generar una nueva visita.

³ ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes (...).

Seguidamente, se realizó visita técnica No. 790511867 al predio, el 14 de enero de 2019; con el fin de realizar las correcciones pertinentes, encontrando lo siguiente:

- Celda de medida no brinda seguridad.
- Alto porcentaje registrado por el medidor.

Ahora y teniendo en cuenta su solicitud de independización de cuentas, y una vez efectuado el cambio de medidor, bajo la orden S1466039, ejecutada el 23 de enero de 2019 en la cual se hace retiro del medidor No. 770865 marca COMPLANT (monofásico) y se hace instalación del medidor No. 17147692 marca HEXING (monofásico) dejando predio con servicio y en normal funcionamiento.

En cuanto a su solicitud de que le sea entregado el resultado del dictamen de laboratorio correspondiente al medidor N. 770865 marca COMPLANT retirado el día 23 de enero de 2019, le informamos que no es procedente, dado que el retiro se llevó a cabo por independización de cuentas, lo que quiere decir que no en nuestro sistema no hay dictamen relacionado para dicho medidor.

Es importante aclarar que el día 25 de enero de 2019, se generó convenio N. 197541364, por concepto de nuevos suministros por un valor de \$112,301, plazo de 36 cuotas, por valor \$4,053 y el cual registra estado activo.

Con base en lo expuesto, le informamos que los consumos se encuentran liquidados correctamente, pues los mismos corresponden a los kilovatios suministrados por la compañía al inmueble, no hay lugar a realizar modificaciones o abonos en su factura.

A manera informativa, le indicamos que la cuenta N. 317584-2, registra con un saldo pendiente por cancelar de \$1,616,673, por servicio eléctrico.

Finalmente, le indicamos que su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JFMN/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07418305 *

07418305
2019/03/20

CITACIÓN

Señora
LUZ JOSEFA CASTILLO LEON
Carrera 17 A N. 2 – 54. Eduardo Santos
Teléfono 322 367 67 58
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02347721 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JFMN/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

LUZ JOSEFA CASTILLO LEON

Carrera 17 A N. 2 – 54. Eduardo Santos

Teléfono 322 367 67 58

Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02347721 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JFMN/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07418305 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02347721 del 28 de febrero de 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI

Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

JFMN/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07418305 *

07418305

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **LUZ JOSEFA CASTILLO LEON**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07418305 del 2019/03/20
Persona a notificar: **LUZ JOSEFA CASTILLO LEON**
Dirección de Notificación: Carrera 17 A N. 2 – 54. Eduardo Santos
Bogotá D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JFMN/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE RESTREPO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.